

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS ADMINISTRATIVAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA; LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PEDAGÓGICO (UNIVDEP) CON LA RAZÓN SOCIAL EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. ILIANA ANGELES MIRANDA, ASISTIDA POR EL ING. ABRAHAM RENDÓN HUERTA Y EL MTRO. SERGIO PAZ HUICOCHEA, DIRECTORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO"; a través de su Director General:

I.1 Que "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 2000, 3 fracción IV; 39 fracción I, II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

I.2. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, según consta en la Protocolización de Nombramiento, en el Acta número ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3 Que a "EL INSTITUTO" le corresponde formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INC710101RH7.

I.5. Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 01080, en la Ciudad de México.

II. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

II.1. Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en la escritura número 63471, de fecha 7 de abril de 2000 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 del Distrito Federal, inscrita en el registro público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 32092, del libro 1116 de fecha 7 de abril de 2000.

II.2 Tiene como objeto la cultura en general, servicio social e investigaciones a las mesas sociales, gremios, sectores industriales, comerciales, estudiantiles, profesionales, técnicos; ayudar al nivel educativo en preprimaria, primaria, secundaria, preparatoria, normal y profesional, enseñanza técnica, industrial y comercial, la recreación, diversión y juegos en beneficio de los socios y sus familiares, la formación y organización de profesionistas y deportistas en general, así como la asociación y promoción de conferencias, convenciones y mesas redondas para los fines sociales antes citados, adquirir, poseer o administrar establecimientos, inmuebles y muebles para los fines de la sociedad, fomentar la cultura, educación, recreación y el deporte en todos los socios y la colaboración de los socios, así como el poder público para lograr los fines de la sociedad y la celebración de los contratos para los fines sociales.

II.3. Impartir Educación a Nivel Medio Superior y Superior en todos sus grados y aspectos.

II.4. Entre sus funciones está la de realizar investigación científica fomentando y difundiendo la cultura para elevar los niveles de educación y formar profesionistas capaces de contribuir al desarrollo económico del país.

II.5. Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la cédula de identificación fiscal número EFP0004076D7, para todos los efectos jurídicos derivados de este Convenio.

II.6. La Representación Legal la detenta su apoderado la Lic. Iliana Ángeles Miranda, de conformidad con el Acta de Protocolización No. 63461 pasada ante la Fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público No. 2 de la Ciudad de México de fecha 7 Abril del 2000, donde se acredita su Personalidad Jurídica.

II-7. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Laurent número 719, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1."LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance de este Convenio de concertación y están de acuerdo con someterse a los términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" conviene con "LA UNIVERSIDAD" en establecer las bases y mecanismos para que los estudiantes de licenciatura de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen su servicio social y/o prácticas administrativas profesionales dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", conforme a sus planes y programas, con el fin de contribuir al desarrollo de las habilidades personales y profesionales de dichos alumnos generando con su participación un valor agregado para ambas Instituciones.

SEGUNDA. Serán obligaciones de la "LA UNIVERSIDAD":

a) Presentar ante "EL INSTITUTO" la solicitud de Prácticas Administrativas Profesionales y Servicio Social, con 15 días hábiles de anticipación al inicio de las actividades relativas.

b) Informar al Prestador del Servicio Social que deberá de abstenerse de intervenir en áreas administrativas que no hayan sido autorizadas, para que realicen sus Prácticas Administrativas Profesionales y Servicio Social.

c) Respetar el horario que establezca "EL INSTITUTO" para que se lleven a cabo las actividades correspondientes a las Prácticas Administrativas Profesionales y Servicio Social.

d) Cumplir con los parámetros establecidos por "EL INSTITUTO" para la asignación de prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Administrativas Profesionales.

e) Informar al Prestador del Servicio Social el cumplimiento de la normatividad vigente dentro de "EL INSTITUTO" previo al desarrollo de la Práctica Administrativa Profesional y Servicio Social, así como en el conocimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

TERCERA. Serán obligaciones de "EL INSTITUTO":

a) Otorgar, dentro de sus posibilidades, las unidades administrativas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", para su alumnado que desee realizar las Prácticas Administrativas Profesionales y/o servicio social.

b) Definir los programas de las Prácticas Administrativas Profesionales y/o servicio social de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", así como facilitar la integración de conocimientos en la que adquieran habilidades y destreza.

c) Indicar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo las actividades relativas a las Prácticas Administrativas Profesionales y/o Servicio Social.

- e) Aplicar la normatividad establecidas dentro de **"EL INSTITUTO"** y facilitar el uso de instalaciones, infraestructura, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio.
- f) Emitir una carta a **"LA UNIVERSIDAD"**, informando el número de alumnos requeridos, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos para realizar las Prácticas Administrativas Profesionales y/o el Servicio Social, al concluir su servicio, deberá expedir la carta de liberación para el alumno que cumplió con los requisitos del plan y programa en que realizó su Práctica Administrativa Profesional y/o Servicio Social, misma que contendrá las horas realizadas.
- f) Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.
- g) Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del servicio social y/o Prácticas Administrativas Profesionales por parte del alumno, al término del mismo.

CUARTA. Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen prestar sus Prácticas Administrativas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de las actividades, así como con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan en integrar una comisión de Evaluación y Seguimiento formada por las personas que se encargarán de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, son:

Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

° El Licenciado Iván Pozos Pedraza como responsable de las Prácticas Administrativas Profesionales y/o Servicio Social.

Por **"EL INSTITUTO"**:

° Mtro. Carlos Augusto Sánchez Morales Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.

Los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- A) coordinar la evaluación de los resultados de los programas para la prestación de Prácticas Administrativas Profesionales y proponer recomendaciones para su mejora.
- B) verificar que los programas relativos a la prestación de Prácticas Administrativas Profesionales y/o Servicio Social cumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Ambas partes convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos, por lo tanto cada una de las partes, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Los participantes en el presente convenio tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos y tendrán que sujetarse a los reglamentos internos.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo con "EL INSTITUTO" y consecuentemente no gozarán de salario alguno, ni de ninguna otra prestación de carácter laboral que este otorgue.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente convenido que las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los Prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Administrativas Profesionales, asimismo, reconoce que "LA UNIVERSIDAD" es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social y/o Prácticas Administrativas Profesionales.

NOVENA. DATOS PERSONALES: En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

Ambas partes se comprometen a conducirse respecto al tratamiento de los datos personales a que tengan acceso, en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que "**LAS PARTES**" se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"**LAS PARTES**" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma. No obstante lo anterior, las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso escrito que proporciona a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se determine para tal terminación. Asimismo en caso de prorrogar el término de la vigencia, "**LAS PARTES**" deberán suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, dentro de la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse con 15 días de antelación por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificatorio debidamente suscrito y firmado, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. "EL INSTITUTO" conviene y reconoce que las marcas de "LA UNIVERSIDAD"; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo "LA UNIVERSIDAD" no podrá hacer uso del logotipo, ni del nombre de "EL INSTITUTO".

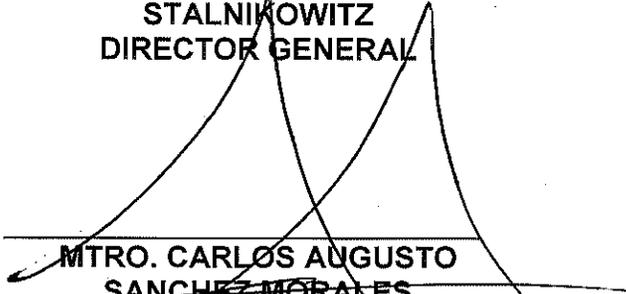
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"



DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

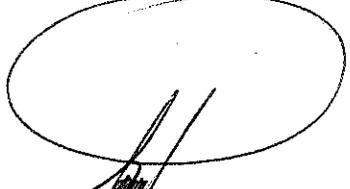


MTRO. CARLOS AUGUSTO
SANCHEZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y
CAPACITACIÓN
DE PERSONAL

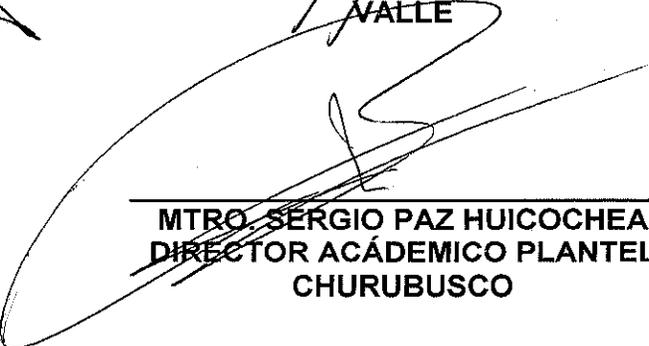
POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. ILIANA ANGELES MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL



ING. ABRAHAM RENDÓN HUERTA
DIRECTOR ACADÉMICO PLANTEL
VALLE



MTRO. SÉRGIO PAZ HUICOCHEA
DIRECTOR ACADÉMICO PLANTEL
CHURUBUSCO